



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.**

Advertido error en la Orden de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 8 de abril de 2010, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la base 2.5 donde dice: «Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar los funcionarios de los Cuerpos docentes de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, sin que se les requiera ningún límite de antigüedad.»

Debe decir: «Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo correspondiente.»

En la base 8.3.1. c) donde dice: «En el caso de las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los contenidos de la programación se ajustarán a lo establecido en el artículo 19, apartado 3, de la Orden de 29 de mayo de 2008»

Debe decir: «En el caso de las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los contenidos de la programación se ajustarán a lo establecido en el artículo 20, apartado 5, de la Orden de 29 de mayo de 2008»

En el anexo IV de «TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA», falta indicar lo siguiente:

| <b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b> |  |
|---|--|
| <b>ESPECIALIDADES</b>                                   | <b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A LA DE LICENCIADO A EFECTOS DE DOCENCIA</b>         |
| - Fundamentos de composición                            | - Título de profesor expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.      |
| - Piano   | - Diploma de cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. |
| - Violín  |  |
| - Lenguaje Musical                                      |  |

El anexo IX se sustituye por el que a continuación se reproduce.

## ANEXO IX

### INFORME DE EVALUACION DE LA FASE DE PRÁCTICAS

| <b>Indicadores para el informe del Profesor-tutor</b> |   | <b>Satisfactorio</b> | <b>No satisfactorio</b> |
|---|---|----------------------|-------------------------|
| 1   | Cumplimiento de lo establecido en la/s programación/es didáctica/s del departamento, en especial lo referido a los criterios de evaluación. |                      |                         |
| 2   | Adaptación de las programaciones didácticas a las características y necesidades de sus alumnos  |                      |                         |
| 3   | Participación en las reuniones del departamento didáctico.  |                      |                         |
| 4   | Implicación en la planificación y desarrollo de actividades complementarias o departamentales   |                      |                         |

| <b>Indicadores para el informe del Director del centro</b> |   | <b>Satisfactorio</b> | <b>No satisfactorio</b> |
|--|---|----------------------|-------------------------|
| 1  | Cumplimiento del horario individual semanal   |                      |                         |
| 2  | Participación en el Claustro de profesores y en los equipos docentes                    |                      |                         |
| 3  | Implicación en el desarrollo de programas institucionales y de los proyectos del centro |                      |                         |
| 4  | Relación y comunicación con los alumnos y, en su caso, con sus familias.                |                      |                         |